

---

**Resolución de Junta Directiva de la Federación Española de Orientación, por la que se convoca la organización y gestión de trofeos (con características “ESPECIALES”) puntuables para las distintas ligas españolas de orientación para la Temporada 2025.**

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las Federaciones Territoriales y los clubs deportivos, siempre que cumplan los requisitos de la base cuarta de la Orden aprobada en la A.G.O. de 4 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras.

#### **Segundo. Objeto**

Organizar las pruebas puntuables para las distintas Ligas Españolas de Orientación de la temporada 2025, promover la celebración y participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, así como, facilitar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva federada de orientación.

Con el nombre de Ligas Españolas de Orientación 2025 (LEO 2025), se agrupan las competiciones oficiales organizadas por la FEDO a lo largo de la temporada 2025. Dependiendo de la especialidad se denominan:

- Liga Española de Orientación (orientación a pie)
- Liga Española de Sprint
- Liga Española de Rogaine
- Liga Española de MTBO
- Liga Española de Raid de Aventura
- Liga Española de TrailO

#### **Tercero. Bases Reguladoras**

Orden aprobada en la Asamblea General Ordinaria de 4 de junio de 2022 de la Federación Española de Orientación, por la que se establecen las bases reguladoras para la organización y gestión de trofeos puntuables para las distintas ligas españolas de orientación.

#### **Cuarto. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de organización, que conllevarán la aceptación de las bases, se presentarán únicamente de forma telemática, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Federación Española de Orientación en la siguiente dirección:

<https://www.fedo.org/web/competicion/solicitud-de-pruebas>

Además, deberá presentarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos en los casos previstos en el apartado cuarto de la OAGO. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Si la solicitud electrónica de organización no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes serán presentadas entre **el 17 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022**. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a la entidad interesada.

Tampoco serán admitidas las solicitudes de organización de pruebas no definidas como “especiales” en la base segunda Orden aprobada en la A.G.O. de 4 de junio de 2022.

Las solicitudes de organización se formalizarán en el modelo que se acompañe en la correspondiente convocatoria y en el plazo establecido en la misma, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de las solicitudes que también se detallará en la convocatoria.

#### **Sexto. Procedimiento de propuestas de concesión.**

El procedimiento de propuesta de concesión de competiciones LEO 2025, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en la base séptima de la OAGO de 4 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de estas solicitudes, mediante la valoración de las candidaturas presentadas conforme a los criterios de valoración. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en la base quinta de la misma Orden.

#### **Séptimo. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración se referirán al momento de presentación de la solicitud, estableciéndose en el baremo una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Permisos y autorizaciones. APTO/NO APTO
2. Calidad de impresión. APTO/NO APTO
3. Viabilidad económica del proyecto. APTO/NO APTO
4. Calificación Técnica de la Competición. Hasta un máximo de 60 puntos.

- a) Uso anterior del Terreno de Competición. Hasta 14 puntos.
  - b) Idoneidad del Terreno de Competición. Hasta 26 puntos.
  - c) Idoneidad Técnica del Cartógrafo(s). Hasta 10 puntos.
  - d) Idoneidad Técnica del Trazador(es). Hasta 10 puntos.
5. Calificación Logística de la Competición: Hasta un máximo de 30 puntos
- a) Capacidades logísticas del organizador. Hasta 5 puntos
  - b) Accesibilidad a la Zona de Competición Hasta 4 puntos
  - c) Servicios logístico en la zona de Competición. Hasta 12 puntos
  - d) Asistencia al deportista. Hasta 4 puntos.
  - e) Capacidad y diversificación de la oferta de alojamiento. Hasta 3 puntos.
  - f) Calidad de los premios. Hasta 2 puntos.
6. Otros conceptos: Hasta un máximo de 10 puntos
- a) Tradición de la competición. Hasta 6 puntos
  - b) Prioridad para la Federación Territorial. Hasta 4 puntos

#### **Octavo. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.**

1. De conformidad con lo establecido en la base novena de la OAGO. de 4 de junio de 2022 el plazo de propuesta de resolución y publicación será con fecha anterior al 4 de junio de 2023. Transcurrido el plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2. La propuesta de resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la FEDO en la dirección [www.fedo.org](http://www.fedo.org)

#### **Noveno. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de la sede electrónica de la FEDO [www.fedo.org](http://www.fedo.org).

San Vicente del Raspeig a 7 de noviembre de 2022